



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 153-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 19 de julio del 2024.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°004-2024-A/MPJB, Informe N°397-2024-SGRH-GMAF/MPJB, Informe N°218-2024-SGT-GMAF/MPJB, Informe N°0869-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°825-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

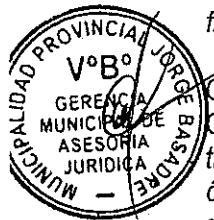
Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, en su artículo 104° "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, el Decreto Supremo N°420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su numeral 4.2 *Compensación por vacaciones trancas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET*





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 153-2024-GMAF/MPJB

que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°004-2024-A/MPJB de fecha 04 de enero del 2024, se resuelve lo siguiente: "Artículo Primero: Declarar, con eficacia anticipada al 11 de diciembre del 2023, el CESE DEFINITIVO de la servidora SANDRA IVANNIA GARCIA CHALCO, por la causal de RENUNCIA VOLUNTARIA al cargo de Asistente Técnico III, del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, bajo la Ley de la Carrera Administrativa y con Remuneraciones del Sector Público"; "Artículo Tercero: Disponer a la Sub Gerencia de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación de tiempo de servicios, CTS y demás beneficios laborales conforme a la ley le correspondan al servidor";

Que, mediante Informe N°397-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 10 de abril del 2024, el Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, en mérito a la normativa prenotada precisa que procede el pago de vacaciones no gozadas por 15 días a la ex servidora contratada Sra. SANDRA IVANNIA GARCIA CHALCO, respecto al último periodo laborado desde el 02.09.2022 hasta el 11.12.2023, siendo un total de quince meses; que disgregan en: un periodo laboral (doce meses) y licencia sin goce de remuneraciones (noventa días). Resaltando que la ex servidora hizo uso de quince días de periodo vacacional correspondiente al periodo 2023; quedando pendiente el uso físico de quince días (periodo vacacional no gozado, por consiguiente, la Sub Gerencia de Recursos Humanos elaboró la Liquidación de Beneficios Sociales – Reg. 276 N°021-2024-SGRH/GMAF/MPJB, por un monto total de S/1,362.50 (Tres mil trescientos sesenta y dos con 50/100 soles), por lo que; solicita la disponibilidad presupuestal para el pago de la liquidación de beneficios sociales por concepto de compensación de vacaciones no gozadas. El mismo que fue derivado a la Sub Gerencia de Tesorería mediante proveído de fecha 12.04.2024 por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N°218-2024-SGT-GMAF/MPJB de fecha 25 de junio del 2024, la CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila Sub Gerente de Tesorería informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, luego de revisar los saldos del Rubro (09) Recursos Directamente Recaudados, se advierte la existencia de saldo disponible a la fecha, emitiendo la disponibilidad financiera de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Importe disponible	: S/ 1,362.50 (Un mil trescientos sesenta y dos con 50/100 soles)

Que, mediante Informe N°0869-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 08 de julio del 2024, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas informa al Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto que, de acuerdo al Informe N°397-2024-SGRH-GMAF/MPJB en el que Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita la disponibilidad presupuestal por la suma total de S/ 1,362.50 (Un mil trescientos sesenta y dos con 50/100 soles), por lo que eleva el documento para su evaluación y de ser el caso el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal, con el correspondiente detalle de afectación según los documentos adjuntos;

Que, mediante Informe N°825-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 17 de julio del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, considerando los antecedentes otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,362.50 (Un mil trescientos sesenta y dos con 50/100 soles), para el pago por concepto de compensación por vacaciones no gozadas de la ex servidora SANDRA IVANNIA GARCIA CHALCO, el cual será afectado de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 153-2024-GMAF/MPJB

Actividad : 5001022 Planeamiento Urbano
Secuencia Funcional : 0035
Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Específica de Gasto : 2.1.4.1.1.6 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)
2.1.3.1.1.13 Contribuciones a Essalud del personal administrativo
Monto Total : S/ 1,362.00 soles

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con los visados de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR, a favor de la Sra. SANDRA IVANNIA GARCIA CHALCO identificada con DNI:43096991, el pago de liquidación de beneficios sociales por concepto de vacaciones no gozadas, por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, como Asistente Técnico III, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276 como Repuesta Judicial, conforme a la Liquidación de Beneficios Sociales – Reg. 276 N°021-2024-SGRH/GMAF/MPJB; por un monto total de **S/ 1,362.50 (Un mil trescientos sesenta y dos con 50/100 soles)**, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

Actividad : 5001022 Planeamiento Urbano
Secuencia Funcional : 0035
Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Específica de Gasto : 2.1.4.1.1.6 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)
2.1.3.1.1.13 Contribuciones a Essalud del personal administrativo
Monto Total : S/ 1,362.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en estricta observancia y cumplimiento de las normas legales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LID. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo.
GMPP
GMAJ
SGRH.
SGC
SGT
SGH
INTERESADO.